CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 169 **DE 2017**

CONTRATANTE: **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**
CONTRATISTA: **ISHA VICTORIA ALVAREZ MARTINEZ**
OBJETO: **APOYO A LA GESTION**
VALOR: **DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($2.913.942.00) M7CTE**
PLAZO: UN (01) MES Y QUINCE DIAS

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 67 de la ordenanza 016 de 2016 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ISHA VICTORIA ALVAREZ MARTINEZ** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía **Nº1123625218** expedida en **San Andrés Islas,** quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apoyo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de **Tecnóloga en Salud Ocupacional**. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **Nº.712 del 02 de noviembre de 2017**. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES**: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión como Tecnólogo en salud Ocupacional en la Secretaria de Salud la realización de actividades de Inspección Vigilancia en Salud y Ámbito Laboral. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO**: 1) Actualizar el censo de empresas según tamaño en el departamento. 2) Realizar y actualizar el censo de datos trabajadores informales del departamento. 3) Asistir al Comité departamental de Salud ocupacional. 4) Capacitar en conjunto con las ARL al menos el 70% de las empresas del sector formal en derechos y deberes. 5) Promoción de entornos laborales saludables en el sector formal e informal de la economía. 6)Implementación de la vigilancia de Cáncer Ocupacional, dirigido a reducir la exposición al asbesto, sílice, benceno, radiaciones ionizantes y demás sustancias cancerígenas, con el objeto de proteger la salud de la población trabajadora expuesta a los diferentes carcinógenos, promoviendo condiciones de trabajo saludables, reduciendo los niveles de exposición y realizando vigilancia orientada a detectar estos factores, en trabajadores del sector formal e informal de la economía, en particular en talleres de mantenimiento de frenos, construcción, minas y canteras, entre otros. 7) Acciones de sensibilización para la rehabilitación y la inclusión de las personas con discapacidad en el sector productivo, a través de mecanismos de integración social, dando alcance a la legislación vigente. 8) Capacitar a los referentes de la vigilancia en salud ocupacional de las IPS en las definiciones de los eventos a ser vigilados por el subsistema, según lo establecido en la Ley 1562 de 2012. 9) Hacer parte integral del Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaria de Salud (Grupo ERI). 10) Apoyar el seguimiento y monitoreo de la dimensión de seguridad y salud en el trabajo del Plan Decenal de Salud Pública PDSP. 11) Presentar informe mensual y final de las actividades del objeto del contrato. 12) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. Con rubro a ejecutar 03-01-151-20, por concepto Remuneración Servicios Técnicos. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($2.913.942.00) M/CTE**. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera :**UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VENTIOCHO PESOS ($1.942.628) MCTE**, por concepto de las actividades mensuales realizadas, y **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($971.314.00) M/CTE**, por los quince días, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO**: El término de duración del presente contrato será de: **UN (01) MES Y QUINCE DIAS** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN**: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de

1699-2017

las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud , para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de**: DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($2.913.942.00) M/CTE**. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-151-20** denominado Remuneración de Servicios Técnico de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4549 del 24 de octubre de 2017**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS**: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002**: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas**. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número **4549 del 24 de octubre de 2017.** 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (10) días del mes de NOV de Dos mil diecisiete (2017).

ALIAN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General

HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud

Isha Alvarez
ISHA VICTORIA ALVAREZ MARTINEZ
El CONTRATISTA